



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1171 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2013

VISTO: El Informe N° 357-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr, con Proveído N° 761892-2013/GOB.REG.HVCA/PR-SG y Expediente Administrativo N° 033-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través Resolución Gerencial General Regional N° 338-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, se apertura proceso administrativo disciplinario por presunta negligencia en cumplimiento de sus funciones en que había incurrido los funcionarios de la Oficina de Logística (nov.-2012) de la Sede Central, por haber omitido sus funciones al no cumplir con las normas de abastecimiento y hacer notar fraccionamiento en la ejecución de gastos;

Que, del Informe N° 357-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr, de fecha 09 de octubre de 2013 se desprende que mediante requerimiento denominado “*Términos de Referencia -TDR*”, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Comunidades Campesinas y Participación Ciudadana e Inclusión Social, programaron en el Plan Operativo Institucional 2012, la reubicación física de las oficinas para brindar una mejor atención al público usuario, por lo cual requieren servicio de cableado estructurado de red para las instalaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en un plazo de diecisiete días (desde 03/01/2012 hasta 20/01/2012), cuya remuneración por el trabajo ascendía a la suma de S/. 10, 800. 00 (Diez mil ochocientos con 00/100 nuevos soles) en pago único, manifestando a su vez que el gasto será cargado a la meta presupuestal 00063 Específica de gasto 2.3.2.4.1.1;

Que, en ese sentido con Informe N° 068-201/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT- SGGPyT, de fecha 26 de enero de 2012, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación comunica a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el otorgamiento de Certificación de Crédito Presupuestario donde se aprecia que la específicas de gastos 2.3.2.1.1. Cuenta con S/. 21, 600. 00 (veintiún mil seiscientos nuevos soles) para el servicio de cableado estructurado, según formato N° 05-A; por lo que, mediante pedido de Servicio N° 00472, de fecha 10 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita S/.10, 800. 00 (diez mil ochocientos con 00/100 nuevos soles) de la específica 2.3.2.4.1.1, para el servicio de cableado estructurado de red, para las instituciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, incluyendo la provisión de equipos, materiales y accesorios para la instalación de veinticinco puntos de internet, siendo autorizado por el Sr. Gerber Huerta Gamarra Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, con fecha 24 de febrero de 2012 el Sr. Iván Alan Paco Apaza y el Sr. Frank Luis Paytán Espinoza, a través del Informe de Trabajos realizados de cableado estructurado Cat. 6 en el local de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informa a la Gerente de Desarrollo Social, de manera detallada los trabajo realizados, detallando la relación de equipos, materiales, mano de obras y adjunta panel fotográfico de la realización de trabajo, a su vez especifica los puntos instalados en cada oficina; por lo que, mediante Informe N° 006-2012/GOB.REG-HVCA/GRDS-hrzg, de fecha 07 de marzo de 2012, la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Social informa al Gerente Regional de Desarrollo Social, sobre servicio de cableado estructurado en el local de la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Comunidades Campesinas y Participación Ciudadana e Inclusión Social, considerando la premura del tiempo (solo se contaba con el mes de enero para realizar instalaciones), por cuanto se realizó la contratación de dos profesionales en la materia, para garantizar la culminación oportuna del trabajo y realizar el traslado de local sin inconvenientes ni interrupciones en el horario normal atención al usuario, encargándose así a los profesionales de la instalación de 25 puntos de internet, para lo cual se tramitó los correspondientes requerimientos a la Oficina de Logística generándose las Ordenes de Servicios N° 302 y 303 por el monto de S/. 10, 800. 00 (Diez mil ochocientos con 00/100 nuevos soles) a nombre del proveedor Iván Alan Paco Apaza y Frank Luis Paytán Espinoza respectivamente; otorgando así la conformidad la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1171 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2013

Comunidades Campesinas y Participación Ciudadana e Inclusión Social de los trabajos mediante la comprobación de programas como SIGA, SISGEDO, SNIP y otros, sin inconveniente alguno;

Que, mediante Memorando N° 276-2012-GOB.REG.HVCA./GRDS, de fecha 07 de marzo de 2012 emitido por el Sr. Víctor Manzur Suarez Gerente de Desarrollo Social, solicita al Director de la Oficina de Logística realizar el pago por concepto de servicios de cableado estructurados a los señores proveedores; sin embargo con Informe N° 053-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OC./mq, de fecha 12 de marzo de 2012, la Encargada del Área de Control Previo comunica al Director de la Oficina de Economía, la observación a la Orden de Servicios N° 302-2012 y N° 303-2012 a favor del proveedor Sr. Iván Alan Paco Apaza y Frank Luis Paytán Espinoza girado por el importe de S/. 10.800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 nuevos soles) cada uno respectivamente, por concepto de servicios de cableado estructura de Red de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, así mismo hace notar que en el cuadro de presupuesto analítico de gastos por actividad se observa que, para servicios de cableado estructurado el importe previsto es la suma de S/. 21, 600. 00 (veintiún mil seiscientos con 00/100), ambas órdenes de servicios suman el importe previsto excediendo las 3UITs, que amerita realizar proceso de selección de acuerdo a las normas de contrataciones del estado. Asimismo, manifiesta que los informes presentado por los proveedores son idénticos solo cambiando la razón social, así mismo el informe presentado por el responsable de la unidad Formuladora se observa el mismo contenido por cada contratista;

Que, asimismo con Informe N° 165-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA-OE, de fecha 15 de marzo de 2012 el Director de la Oficina de Economía eleva documento a la Oficina Regional de Administración, recomendando adoptar medidas correctivas, con respecto a las observaciones efectuadas por la responsable de control previo; posteriormente mediante Opinión Legal N° 076-2012-GREG.HVCA/ORAJ-jdpa, de fecha 28 de marzo de 2012 el Abogado Jhonny Peña Arce, comunica al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que es improcedente el fraccionamiento realizado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social respecto al servicio de instalación de 50 puntos de internet, y su sobrevaluación del servicio que debe ser investigado exhaustivamente, recomienda que la Oficina de Logística, realice el sinceramiento de los costos del servicio de instalación de internet e informe de inmediato, además advierte la comisión de ilícitos penales de colusión y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, por lo que, se deberá correr traslado a la Procuraduría Pública, así como se pondrá en conocimiento de la Oficina de Control Institucional y a la CEPAD, a fin de que se determine responsabilidad administrativa de los que resulten implicados;

Que mediante Informe N° 123-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 09 de abril de 2012, el Director de la Oficina Regional de Administración remite al Gerente General Regional, opinión legal en virtud al Memorandum N° 078-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 20 de abril de 2012 y le recomienda en merito a sus atribuciones derive documentación pertinente la Comisión de Proceso Administrativos Disciplinarios, para la determinación de medidas correctivas a que hubieren lugar a los funcionarios que propiciaron fraccionamiento de presupuesto;

Que, dicha acumulación será mediante un acto resolutivo, toda vez, que el objeto de dicha figura es de brindar una condición material indispensable para la vigencia del derecho del administrado a la información, pues de lo contrario significaría colisionar frontalmente con el mismo - derecho a la información accesible - creando en términos de análisis económico del derecho, "incentivos perversos", creando falsos expedientes, alteraciones de fecha de prescripción o figuras análogas que priven de transparencia el procedimiento;

Que, los actos administrativos destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, se rigen por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece en su Artículo 149° que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1171 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2013

Que, habiéndose efectuado el análisis de los hechos y meritado los documentos que obran en los respectivos expedientes, la comisión considera que resulta pertinente proceder a la acumulación del Informe N° 357-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr, de fecha 09 de octubre de 2013 en el Expediente Administrativo N° 033-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD instaurado Proceso Administrativo Disciplinario con Resolución Gerencial General Regional N° 338-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, acorde con los hechos expuestos; por guardar conexión entre los hechos materia de investigación, en observancia de la Ley N° 27867;

Estando a lo solicitado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER, la ACUMULACIÓN del Informe N° 357-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr, de fecha 09 de octubre de 2013 en el Expediente Administrativo N° 033-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD instaurado Proceso Administrativo Disciplinario con Resolución Gerencial General Regional N° 338-2013/GOB.REG.HVCA/GGR; por existir conexión entre ellos, por los fundamentos expuesto en la presentes Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el tenor del presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios e Interesados, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

.....
Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

